



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 042-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR TIPO VIS CON COMERCIO Y SERVICIO EN NUEVE (9) PISOS CON AZOTEA Y SEMISOTANO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0178 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/02/2026

FECHA DE EJECUTORIA

06 MAR 2026

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: BAUTISTA JOSE CUADRADO VERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.885.300**, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado de **LEDYS MARIA OSPINA BRAVO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **26.135.798**, quienes figuran como Titulares del dominio, ha solicitado, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR TIPO VIS CON COMERCIO Y SERVICIO EN NUEVE (9) PISOS CON AZOTEA Y SEMISOTANO**, en el predio con nomenclatura urbana **C 32A 1 25W** urbanización Campo Alegre de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-00-00-0582-0010-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-48909** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, indica lo siguiente: "Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición".

TERCERO: El día 15 de diciembre hogaño, se le hizo entrega al solicitante de manera física el oficio de viabilidad del proyecto, indicándole la obligación de cancelar los gravámenes de delineación y plusvalía además del cargo variable, en dicho documento se estableció que el término para presentar los documentos ante este servidor era hasta el **día 29 de enero del 2026**.

CUARTO: El solicitante no presentó dentro del término requerido la constancia de los paz y salvos por cancelación de los impuestos y contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 034 del 19 de Diciembre de 2024, y circular normativa 008 del 27 de diciembre de 2024, estatuto de rentas del Municipio de Montería ante la Secretaría de Hacienda Municipal, así como tampoco el cargo variable especificado en la viabilidad de fecha 12 de diciembre de 2025 para la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR TIPO VIS CON COMERCIO Y SERVICIO EN NUEVE (9) PISOS CON AZOTEA Y SEMISOTANO**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-25-0178**, por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia .





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 042-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR TIPO VIS CON COMERCIO Y SERVICIO EN NUEVE (9) PISOS CON AZOTEA Y SEMISOTANO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0178 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/02/2026

FECHA DE EJECUTORIA

06 MAR 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR TIPO VIS CON COMERCIO Y SERVICIO EN NUEVE (9) PISOS CON AZOTEA Y SEMISOTANO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No. **23001-1-25-0178** del 27 de junio de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdéz Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LAV.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MP.*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *RRL*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LDR*